

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 43.110

Martes 23 de Noviembre de 2021

Página 1 de 3

Normas Particulares

CVE 2044053

MINISTERIO DE ENERGÍA

CAMBIA TITULARIDAD DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LOS DERECHOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS DENOMINADAS “NUEVA S/E SECCIONADORA LA RUCA 110KV” Y “NUEVA S/E LA SEÑORAZA 220/66KV”, CONTENIDAS EN LOS DECRETOS SUPREMOS N° 13T, DE 2020, Y N° 15T, DE 2020, DEL MINISTERIO DE ENERGÍA

Núm. 233 exento.- Santiago, 11 de noviembre de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en adelante e indistintamente la "LBPA"; en el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente la "Ley"; en el decreto exento N° 4, de 2019, del Ministerio de Energía, que fija obras nuevas de los sistemas de transmisión nacional y zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del plan de expansión del año 2017, en adelante e indistintamente el "Decreto Exento N° 4"; en las Bases de Licitación para la adjudicación de los derechos de explotación y ejecución de las obras nuevas contempladas en el decreto exento N° 4, en adelante e indistintamente las "Bases de Licitación" o las "Bases"; en el decreto supremo N° 13T, de 2020, del Ministerio de Energía, que fija derechos y condiciones de ejecución y explotación de las obras nuevas contempladas en el decreto N° 4 exento, de 2019, del Ministerio de Energía; en el decreto supremo N° 15T, de 2020, del Ministerio de Energía, que fija derechos y condiciones de ejecución y explotación y fija empresas adjudicatarias de la construcción y ejecución, de las obras condicionadas contempladas en el decreto exento N° 4, de 2019, y en el decreto exento N° 293, de 2018, ambos del Ministerio de Energía; en las cartas N° 1494939, de fecha 27 de abril de 2021 y N° 1498289, de 24 de junio de 2021, de las empresas Sociedad Austral de Electricidad S.A. y Sociedad Austral de Transmisión Troncal S.A.; en la carta N° 375/2021, de 23 de junio de 2021, del Ministerio de Energía; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 92° de la Ley, el Ministerio de Energía, mediante decreto exento N° 4, fijó las obras nuevas de los sistemas de transmisión nacional y zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del Plan de Expansión del año 2017, entre cuyas obras se encontraban las obras nuevas denominadas "Nueva S/E La Señoraza 220/66 kV" y "Nueva S/E Seccionadora La Ruca 110 kV", en adelante e indistintamente las "Obras".
2. Que, por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 95° de la Ley, corresponderá al Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante el Coordinador, efectuar una licitación pública internacional de los proyectos de expansión contenidos en los decretos señalados en el artículo 92°.
3. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 96° de la Ley, correspondía a este Ministerio, previo informe técnico de la Comisión Nacional de Energía, fijar, tratándose de obras nuevas, mediante decreto supremo: (i) los derechos y condiciones de ejecución y explotación de la obra; (ii) la empresa adjudicataria; (iii) las características técnicas del proyecto; (iv) la fecha de

CVE 2044053

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

entrada en operación; (v) el valor de la transmisión por tramo de las nuevas obras, conforme al resultado de la licitación, y (vi) las fórmulas de indexación del valor señalado en el numeral (v) anterior.

4. Que, por medio del decreto supremo N° 13T, de 2020, del Ministerio de Energía, en adelante e indistintamente el "Decreto N° 13T", esta Secretaría de Estado fijó en la empresa Sociedad Austral de Electricidad S.A., en adelante e indistintamente "SAESA", los derechos de explotación y ejecución de la obra "Nueva S/E Seccionadora La Ruca 110 kV", fijando asimismo las condiciones y términos para su ejecución y explotación.

5. Que, por su parte, mediante decreto supremo N° 15T, de 2020, del Ministerio de Energía, en adelante e indistintamente el "Decreto N° 15T", esta Secretaría de Estado fijó en la empresa SAESA, los derechos de explotación y ejecución de la obra "Nueva S/E La Señoraza 220/66 kV", fijando asimismo las condiciones y términos para su ejecución y explotación.

6. Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.1 de las respectivas Bases de Licitación aprobadas por el Coordinador, con arreglo a la norma citada en el considerando 2, en aquellos casos en que el proponente no esté constituido como sociedad cuyo objeto social incluya el desarrollo de actividades de transmisión o transporte de energía eléctrica, deberá cumplir con dicho requisito en caso de que resulte adjudicatario de alguna obra nueva. A su turno, para el caso de que el proponente haya constituido dicha sociedad con anterioridad a la presentación de la oferta, deberá acompañar como parte de la oferta administrativa los documentos señalados en la letra a) del numeral 8.2.6. de las Bases aprobadas por el Coordinador, siendo el adjudicatario solidariamente responsable con la referida sociedad respecto al cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones que deriven para ella del proceso, de los contenidos de su propuesta y de las normas aplicables pertinentes, debiendo para ello pactar solidaridad mediante escritura pública dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aceptación de la respectiva adjudicación, por todo el periodo de construcción del proyecto y hasta un año después de la entrada en operación.

7. Que, con arreglo a lo indicado en el considerando precedente, SAESA participó en el proceso de licitación de las Obras, acompañando como parte de su oferta administrativa los antecedentes de Sociedad Austral de Transmisión Troncal S.A., en adelante e indistintamente "SATT", sociedad anónima cerrada de giro exclusivo transmisión, inscrita en el Registro Especial de Entidades Informantes que lleva la Comisión para el Mercado Financiero, en la que detentaba, al momento de presentación de la oferta, un 99,9% de su capital accionario.

8. Que, mediante escritura pública de fecha 28 de octubre de 2020, otorgada ante don Andrés Rieutord Alvarado, Notario Público Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, Repertorio N° 21.145-2020, SAESA se constituyó en fiadora y codeudora solidaria de SATT respecto al cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones que deriven para ella de los procesos de licitación, de los contenidos de su propuesta y de las normas aplicables pertinentes respecto de las Obras.

9. Que, posteriormente, mediante escritura pública de fecha 29 de marzo de 2021, otorgada ante don Abdallah Hernández Atuez, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Osorno, Repertorio N° 1380-2021, SAESA cedió y transfirió a SATT todos y cada uno de los derechos y obligaciones derivados de los decretos N° 13T y N° 15T, asumiendo en consecuencia SATT íntegramente la misma posición jurídica que a la fecha de suscripción de la referida escritura correspondían a SAESA en virtud de la adjudicación de los derechos de ejecución y explotación de las Obras. Junto a lo señalado, en la Cláusula Tercera del instrumento individualizado anteriormente, SAESA ratificó y mantuvo el pacto de solidaridad con SATT respecto al cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones que deriven del proceso de licitación, de los contenidos de su propuesta y de las normas aplicables pertinentes.

10. Que, en este contexto, mediante carta N° 1494939, de fecha 27 de abril de 2021, las empresas SAESA y SATT solicitaron a este Ministerio modificar la empresa titular de los derechos de explotación y ejecución de las obras nuevas "Nueva S/E La Señoraza 220/66 kV" y "Nueva S/E Seccionadora La Ruca 110 kV", adjuntando en la referida presentación los documentos y antecedentes fundantes de la misma.

11. Que, sin perjuicio de lo anterior, mediante carta N° 375/2021, de 23 de junio de 2021, este Ministerio requirió a las empresas solicitantes complementar los antecedentes remitidos conforme al detalle que en dicha carta se indica.

12. Que, mediante carta N° 1498289, de 24 de junio de 2021, las empresas SAESA y SATT dieron respuesta al requerimiento indicado en el considerando precedente, acompañando al efecto los antecedentes solicitados.

13. Que, habiéndose acreditado por parte de los solicitantes el cumplimiento de los requisitos exigidos para efectuar el cambio en la titularidad de los derechos de ejecución y explotación de las Obras, corresponde proceder con la dictación del presente decreto.

Decreto:

Cámbiase la titularidad de la empresa adjudicataria de los derechos de explotación y ejecución de las obras nuevas "Nueva S/E Seccionadora La Ruca 110 kV" y "Nueva S/E La Señoraza 220/66 kV", fijadas mediante los decretos supremos N° 13T, de 2020, y N° 15T, de 2020, ambos del Ministerio de Energía, respectivamente, reemplazando a Sociedad Austral de Electricidad S.A. por Sociedad Austral de Transmisión Troncal S.A., reconociendo a esta última como adjudicataria desde la fecha de la cesión de derechos, es decir, desde el día 29 de marzo de 2021.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Francisco López Díaz, Ministro de Energía (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Olvido María García Rodríguez, Jefa División Jurídica (S), Subsecretaría de Energía.

